

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 15 de mayo de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora”, y por otra parte, **One Dream Agency SpA**, Rut:78.050.827-2, representada por **Philippe Patri Pickering**, Rut: 19.688.228-6, Soltero, Ingeniero comercial, ambos domiciliados en Avenida las condes 10.557, comuna de las condes, Santiago de Chile, en adelante “el arrendatario”, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado, da en arriendo a One Dream Agency SpA, la **cancha N° 7** del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso en los siguientes horarios y valores:

El inicio del arriendo se iniciará el día 26 de mayo de 2025, con una pausa entre el día el 23 de junio al 27 de junio de 2025, y el término del contrato de arriendo es el día 25 de Julio de 2025 de conformidad al siguiente calendario en el horario de 10:00-11:30 am:

Semana 1	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo
Semana 2	2 de junio	3 de junio	4 de junio	5 de junio	6 de junio
Semana 3	9 de junio	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio
Semana 4	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio	20 de junio
Pausa	23 de junio	24 de junio	25 de junio	26 de junio	27 de junio
Semana 5	30 de junio	1 de julio	2 de julio	3 de julio	4 de julio
Semana 6	7 de julio	8 de julio	9 de julio	10 de julio	11 de julio
Semana 7	14 de julio	15 de julio	16 de julio	17 de julio	18 de julio
Semana 8	21 de julio	22 de julio	23 de julio	24 de julio	25 de julio

El valor total es de **\$1.800.000** mil pesos exentos de IVA.

En el evento de requerirse más horas de uso de las canchas, y de conformidad con la disponibilidad de uso deberán reservarse con una semana de anticipación a un valor de **\$75.000** pesos la hora exenta de IVA.



En caso de solicitarse más horas de uso con una antelación de 24 horas a la fecha solicitada se cobrará **\$140.000 pesos la hora exenta de IVA** y solo se podrá arrendar en la medida que exista disponibilidad de estas.

Con todo, la Junta de Alcaldes se reserva el derecho a realizar la mantención de las canchas en los días y horarios a definir y que se comunicará debidamente al arrendatario, el que acepta expresamente que los días de mantenimiento pueden o no caer en los días de arriendo.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo de Fútbol.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo del inmueble.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, para todos los efectos de coordinación con la Junta de Alcaldes la contraparte del presente contrato será **Mirko Andrei Tadic Peters**, Gestor Deportivo, Rut 17.704.582-4

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, **One Dream Agency SpA**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 50 UF a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar del 26 de mayo de 2025 y tendrá vigencia hasta el 25 de julio de 2025.



Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por correo electrónico.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a cinco días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: El valor precitado se pagará mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente del Banco de Chile 162-04113-06 de la Junta de Alcaldes, Providencia Las Condes La Reina, Rut N° 70.064.202-k, los primeros cinco días del mes vigente de arriendo.

El precio mensual será único no pudiendo rebajarse o modificarse en caso de que no se use la cancha respectiva los días de arriendo por cualquier motivo ya sea de responsabilidad del arrendatario o del arrendador.

Con todo, en caso de suspensión de alguna fecha por lluvia, alerta ambiental o algún motivo de fuerza mayor, ambas partes acordaran su reemplazo por otra cancha de similares características, y en otra fecha sujeta a la disponibilidad de la Junta de Alcaldes o en las 2 canchas de pasto natural arrendadas habitualmente, pero en otra fecha a acordar.

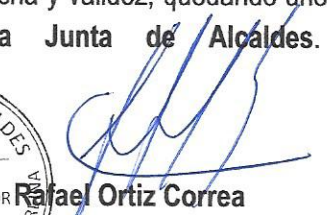
Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N° 7, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento, y ser causal de termino ipso facto en caso de no cumplir con las obligaciones previsionales y de seguridad social.

Séptimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Philippe Patri Pickering
One Dream Agency SpA



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina